



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela No. 114223
Carmen Rosa Araujo Barrera

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por CARMEN ROSA ARAUJO BARRERA, contra el Juzgado Primero Penal del Circuito de Valledupar, la Sala Penal del Tribunal Superior de esa ciudad, la Inspección Tercera de Policía de esa capital y el abogado Ernesto Cárdenas, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

No se admite la acción de tutela frente al Consejo Superior de la Judicatura en razón a que ningún cuestionamiento se endilga, ya que tan solo la accionante lo mencionada para solicitar que “haga acompañamiento conforme a la Constitución y la ley”, lo cual no es suficiente para tenerlo como pasiva en este asunto, máxime si la misma demandante advierte que ningún derecho se le está comprometiendo por parte de esa Corporación.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del

Tribunal Superior de Valledupar, respecto de la cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro de la acción de tutela que la accionante manifiesta tramitó el Juzgado Primero Penal del Circuito de Valledupar, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria